



Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE EL COLORADO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA.

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE EL COLORADO , PROVINCIA DE FORMOSA , REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por Sr C.P.N. MARIO BRIGNOLE, DNI:13.257.221, con domicilio en 25 de Mayo Nº651 de la ciudad de El Colorado, Provincia de Formosa en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, por una parte y INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, en adelante "I.N.T.", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. ROQUE RENÉ RAÚL BRAMBILLA, D.N.I. 11705.186, con domicilio en Av. Santa Fe Nº 1243, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas Teatrales propuestos por el INT en sus Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.

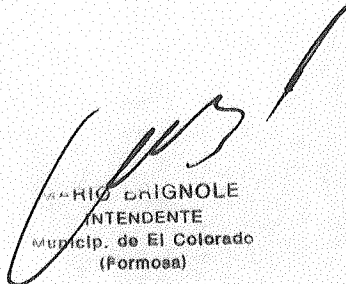
CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización.

SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del *junio* de del año 2.011 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales, judiciales o administrativos del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal Correspondiente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los *7* días del mes de *junio* del año 2.011.


MARIO BRIGNOLE
INTENDENTE
Municip. de El Colorado
(Formosa)


RAUL BRAMBILLA
DIRECTOR EJECUTIVO


INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
FELIPE PÉREZ
REPRESENTANTE PROVINCIAL
FORMOSA